DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.210 | Martes 29 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2676812

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PRORROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 219 DE 4 DE JUNIO DE 2025, QUE PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO Y VÍA QUE INDICA DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 263 exenta.- Copiapó, 3 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 2 de julio de 2025, y antecedentes presentados por la empresa “Sociedad Constructora e Inmobiliaria Scola y Scola Ltda.”, RUT: 77.992.050-K; en correo electrónico de fecha 2 de julio de 2025; en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 219 de 4 de junio de 2025, esta Secretaría Regional Ministerial, prohibió la circulación vehicular de todo tipo de vehículos motorizados, en la vía y tramo que señala de la comuna de Caldera, hasta el 17 de julio de 2025, en el contexto de la ejecución de las obras de conexión de alcantarillado de la obra “Construcción 151 Viviendas Sociales, Caldera”.

2. Que, mediante Formulario de Prohibición de Circulación Vehicular de fecha 2 de julio de 2025, la empresa “Sociedad Constructora e Inmobiliaria Scola y Scola Ltda.”, RUT: 77.992.050-K, solicitó a esta Secretaría Regional, la extensión del plazo de prohibición de circulación de vehículos motorizados respecto del tramo indicado en la resolución exenta citada en el considerando N° 1, por las razones que indica.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prorrógase, hasta el 26 de septiembre de 2025, la prohibición de circulación de vehículos motorizados, en los términos indicados en la resolución exenta N° 219 de fecha 4 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

2. Modifícase el numeral 1° de la parte resolutiva de la citada resolución, en el sentido de substituir donde indica “17 de julio de 2025” por “26 de septiembre de 2025”.

3. En lo no modificado, rige plenamente la resolución exenta N° 219 de 4 de junio de 2025.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl